

CONSEJERÍA	Centro Directivo	Cuerpo o Escala	Núm.	Nivel	Requisitos necesarios	Méritos preferentes
		B	1	17	Tít. Media Diplomado en Edafolo- gía. Experiencia en la mate- ria	Desempeñar actualmente funciones similares en Or- ganismos dedicados a con- servación de suelos.
		A	1	17	Tít. Superior Experiencia en la materia	Especialista en interpreta- ción del medio natural o ha- ber desempeñado como mí- nimo durante 2 años algún puesto relacionado con la Educación Ambiental.

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Fecha de nacimiento
Número de Registro de Personal
Cuerpo al que pertenece
Ministerio u Organismo
Domicilio particular
Teléfono

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Andalucía, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Departamento	Localidad	Puesto de trabajo

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años: Meses: Días:

El personal al que se refiere la base primera, b, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

A)
B)
C)
D)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge:
Apellidos y nombre
Número de Registro de Personal
Ministerio u Organismo
Cuerpo

Centro directivo
Domicilio y localidad

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece
Localidad a la que concursan
Puestos de trabajo que solicita

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

586

ORDEN 381/90048/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 20 plazas en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento, según instrumentos que en las instrucciones se expresan.

Art. 2.º Esta oposición se regirá por el calendario e instrucciones que se aprueban a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

Calendario de la oposición

Admisión de instancias: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Exámenes: Fecha de comienzo de la oposición: 11 de marzo de 1985.

Período de formación en materias comunes militares: Del 15 de abril al 15 de julio de 1985, a realizar en la Academia General Básica de Suboficiales.

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.2 Títulos.

Aspirantes militares

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo, con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento.

Aspirantes civiles

Nacionalidad española.

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

1.1.3 Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

1.1.4 Talla mínima: 1.600 milímetros.

Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2017/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.2 Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1 por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la citada Academia anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en el citado Mando superior de Personal en la fecha señalada.

2.3 Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia Especial Militar, con anterioridad al día 1 de abril de 1985, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aspirantes civiles

2.3.1 Título de Graduado Escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.3.2 Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.3.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3.5 Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

Aspirantes militares

2.3.6 Los documentos expresados en los apartados 2.3.2 y 2.3.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos para la Tropa.

3. Derechos de inscripción y examen.

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Jefatura de Detall de la Academia Especial Militar.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago referido.

3.2.1 Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3 Las clases de Tropa procedentes de alistamientos forzoso o voluntariado.

4. Beneficios de ingreso y permanencia.

4.1 Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de Complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

5. Admisión.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias la Academia Especial Militar enviará a la Dirección de Enseñanza duplicada relación nominal de admitidos y excluidos, indicando en este último caso los motivos de su exclusión para su publicación.

Los aspirantes presentarán en la Academia Especial Militar el día de su incorporación, para iniciar las pruebas del concurso-oposición, la documentación expedida por el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar a la que pertenece, con el resultado del reconocimiento y del análisis de sangre y orina. Si por circunstancias excepcionales y justificadas, a apreciación por la Academia Especial Militar, no hubiera podido obtenerla, se someterá a estos análisis y reconocimientos en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», una vez terminadas las demás pruebas, en el entendimiento de que la validez de éstas quedan condicionadas a la obtención de «apto» en el reconocimiento facultativo pendiente, quedando eliminado en caso contrario.

Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de estas Instrucciones.

5.2 La Academia Especial Militar someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «Diario Oficial del Ejército» y comunicada directamente a los interesados para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.3.

6. Pruebas de ingreso.

6.1 Los exámenes se verificarán en la Academia Especial Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria. La Sección de Músicas de la Dirección de Personal mantendrá contacto con la Secretaría de Estudios de la Academia Especial Militar para proponer a la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Tribunales de Exámenes, que estarán compuestos por un Jefe u Oficial de la Academia y tres Jefes u Oficiales Directores Músicos del Ejército o Guardia Civil, de los que el más moderno actuará como Secretario.

Los aspirantes se presentarán en la Academia a las nueve horas del día señalado para el inicio de los exámenes a fin de realizar la primera prueba (reconocimiento médico).

El Director de la Academia enviará al Mando Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, relación de los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

6.2 La oposición abarcará las siguientes pruebas:

6.2.1 Primera prueba.—Reconocimiento médico.

6.2.1.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia Especial Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, la Academia solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal.

6.2.1.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, que la Academia habrá remitido a los aspirantes con anterioridad, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados previamente en los Hospitales Militares de residencia de los admitidos a la oposición, en fecha anterior a la del comienzo de la misma.

A tal fin, por la Dirección de Apoyo al Personal, se darán las órdenes oportunas a los Hospitales, remitiendo relación nominal de aspirantes a reconocer y duplicado ejemplar de la ficha a cumplimentar.

El Hospital Militar, conocido el número de aspirantes a reconocer, y en función de su capacidad, establecerá el calendario correspondiente. A medida que vaya realizando los reconocimientos, cumplimentará por duplicado la ficha recibida, entregando un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Academia Especial Militar (Secretaría de Estudios).

Las fichas de reconocimiento realizadas en el Hospital Militar deberán tener entrada en la Academia Especial Militar, al menos diez días antes del inicio de la oposición, sin que en ningún caso pueda presentarse esta sin haber cumplido los requisitos anteriores.

Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar, en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto, y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Academia, al menos quince días antes del comienzo de la oposición. La Academia notificará al interesado fecha y hora en que debe presentarse en el Hospital Militar para efectuarlo, o resolución adoptada.

6.2.1.3 El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 246), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A.

1. La talla inferior a ciento sesenta centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 cc, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra F.

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto de reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G.

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
- Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
- Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
- En caso de duda decidirá su inclusión la presencia de malformaciones, congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.

2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano, que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.

4. Pie talo o equino, uni o bilateral.

5. Pie excavado, uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

6. Pie plano, uni o bilateral, de grado dos o superior.

7. Pie plano postraumático, uni o bilateral, con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H.

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral, uni o bilateral, manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I.

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose

una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

6.2.1.4 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico.

6.2.1.5 El reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «apto» y «no apto». El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto incluido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La declaración de «no apto» para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2.1.6 El Tribunal Médico constituido en la Academia Especial Militar es el único competente para declarar a un aspirante «apto» o «no apto», siendo el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que se hayan o puedan realizarse en los Hospitales Militares.

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter urgente al Hospital Militar para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

6.2.1.7 Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento, los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidos a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares a que hace referencia el punto 6.2.1.2 contiene error, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, y preferentemente Hospitales Militares.

En estos casos y si el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estima que debe practicarse, podrá efectuar, a solicitud del aspirante, nueva observación en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», resolviendo el Tribunal en función del resultado de la misma.

6.2.1.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos», causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2.2 Segunda prueba.—Prueba de aptitud física.

La aprobada en la Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero, y modificada por la Orden 300/12747/1982 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre. Los aspirantes deberán venir provistos de equipo de deportes para realizar la misma. Quedan exentos de realizarla los militares que acrediten mediante certificado haber superado las PAEF próximas-pasadas.

Esta prueba se realiza en la Academia Especial Militar el día que se determine en el tablón de anuncios de la misma, a partir de las nueve horas. Por dicho Centro se nombrará el Tribunal necesario.

6.2.3 Tercera prueba.—Musical.

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar, además del original, dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

6.2.4 Cuarta prueba.—Cultural.

Una prueba a nivel de graduado escolar que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía o historia de España, así como de conocimientos musicales.

6.2.5 Todos los ejercicios serán eliminatorios. Las pruebas 1.ª, 2.ª y 4.ª serán conceptuadas solamente de «apto» o «no apto».

En los ejercicios musicales, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Entre dos o más opositores en la calificación media final con igual puntuación se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

7. Ingreso en la Academia.

7.1 Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la Academia General Básica de Suboficiales, a las diez horas

del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, para realizar el periodo de formación militar.

7.2 Usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros Alumnos del citado Centro de enseñanza, con las cadeneras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni águila.

8. Situaciones militares.

8.1 Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las Autoridades regionales.

8.2 Estarán sujetos a los Reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Diario Oficial» número 296).

8.3 Los alumnos que superen el curso de Formación Militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Musicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Musico por orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

8.4 Los alumnos procedentes de paisano y militares con categoría o asimilación inferior a Suboficial habrán de permanecer como mínimo tres años en el empleo de Sargento Musico.

9. Régimen económico.

9.1 Percibirán los emolumentos que determina el artículo noveno, apartado 5.º, del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Diario Oficial» número 154).

9.2 Los aspirantes ingresados recibirán en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que los será en usufructo.

Detalle de vacantes por instrumentos

Una de clarinete bajo.
Una de violoncelo.
Una de fagot.
Una de contrabajo.
Dieciséis para flauta, oboe, clarinete-sax-tenor-trompa, trompeta, requinto, trombón-fliscorno-bombardino, bajo y percusión.

Modelo de instancia

Fotografía tamaño carnet	Póliza (25 ptas.)
-----------------------------	----------------------

Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por O. C. («Diario Oficial» número), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha
Domicilio actual
DNI Estado civil
Títulos o estudios que posee para ello
Número de giro postal por derechos de examen
Procedencia (1)
Arma o Cuerpo Empleo
Destino
Tiene concedidos los beneficios de ingreso por O. C. («Diario Oficial» número).

El firmante jura por Dios que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....
(Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA ESPECIAL MILITAR.—VILLAVERDE (MADRID).

(1) Militar o paisano.

587

ORDEN 361/90051/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia la XXXII oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 19/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca la oposición para cubrir 20 plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

Art. 2.º Dicha oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que por resolución haga pública la lista de admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo de la oposición

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden.

Plazo para completar las documentaciones: Veinte días a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Sorteo de tandas y orden de actuación: El día 3 de marzo de 1985.

Fecha de comienzo de la oposición: El día 4 de marzo de 1985.

Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida), de los aprobados para realizar el periodo de formación en materias comunes militares en régimen de internado: El día 15 de abril de 1985, para finalizar el día 15 de julio de 1985.

Incorporación a la Academia de Sanidad Militar para el periodo de formación en materias específicas de Sanidad Militar en régimen de internado: El día 16 de septiembre de 1985.

Terminación del curso de capacitación y salida de la Academia: El día 16 de noviembre de 1985.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra).

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en dicho Centro de enseñanza se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: no haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Títulos facultativos: Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.

1.1.4 Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero, en el supuesto de estar casado, si la esposa es extranjera, deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.1.3.3.

1.1.5 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.5, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Documentación.

2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al Director del citado Centro, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado; una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMR al que estén agregados a efectos de movilización. Los Jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán